



1914 - CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA - 2014

Municipalidad de
INGENIERO JACOBACCI
Intendencia

Av. Julio A. Roca 189 - C.P. 8418 TEL: 02940 - 433000
E - mail: intendenciacobacci2015@outlook.com

VISTO:

La Ordenanza Nro. 011/2022 de fecha 23 de Marzo, referente a "Promover la construcción de veredas anchas o sin desnivel"; Y

CONSIDERANDO:

Que, nada obstaculiza la Promulgación de la misma;

Por ello:

Y en uso de las Atribuciones que le son propias y las que le confiere

La Carta Orgánica Municipal

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE INGENIERO JACOBACCI

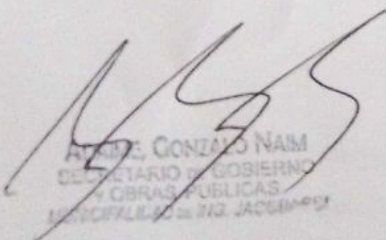
RESUELVE

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza Nro. 011/2022, sancionada por el Concejo Deliberante el día 23 de marzo de 2022.

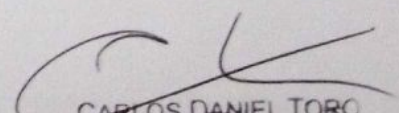
Artículo 2º: **REGISTRESE**. Comuníquese, dese publicidad. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N.º 127/2022.-

Ingeniero Jacobacci, 30 de marzo de 2022.-


GONZALO NAIM
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE ING. JACOBACCI




CARLOS DANIEL TORO
INTENDENTE
Municipalidad de Ing. Jacobacci



**Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro**

**Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751
E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com**



VISTO

La relevancia y crecimiento que ha tomado la actividad comercial gastronómica y la importancia de mejorar la infraestructura, con nuevas formas de ocupación, del espacio público, y

CONSIDERANDO

Que, en la Carta Orgánica Municipal (COM) en el Capítulo II Planificación y Urbanismo, artículo 28 establece como objetivo promover la planificación integral de la ciudad tendiente a establecer estrategias de desarrollo local con el fin de convertir a la ciudad en el centro urbano competitivo, moderno y atractivo;

Que, es una necesidad comenzar a planificar las calles y veredas céntricas para que se conviertan en un lugar más accesibles, atractivo, confrontable y seguro para los peatones;

Que, resulta pertinente la creación de polos peatonales al estilo de las grandes ciudades;

Que, se debe comenzar a trabajar en la conformación de nuevos espacios de circulación y sociabilidad para permitir que los diferentes emprendimientos gastronómicos tengan oportunidad de colocar mayor cantidad de mesas en la vereda, sobre la zona extendida;

Que, es nuestro deber poner en valor aquellas zonas donde coinciden los usos turísticos, culturales y recreativos;

Que, el ensanchamiento de veredas facilitara considerablemente el tránsito peatonal;

Que, medidas como la propuesta ha sido una experiencia positiva en muchas ciudades de la provincia y el país.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere

LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: PROMOVER la construcción de veredas anchas o sin desnivel, seleccionando aquéllas que, por presencia de locales gastronómicos, resulten más aptas y permitan la ampliación hacia la calle.



ARTICULO 2°: El Ejecutivo Municipal, a través del área de planificación, arbitrará las medidas necesarias para llevar a cabo el ensanchamiento de veredas y su correspondiente nivelación de aceras y calzadas creando una infraestructura que dé prioridad al tránsito peatonal.

ARTICULO 3°: En ningún caso, la ampliación de las veredas superará el ancho destinado a estacionamiento vehicular.

ARTICULO 4°: A los efectos de dejar establecido el alcance de lo estipulado en los artículos precedentes, sólo será válido para los emprendimientos gastronómicos que no adeuden tasas municipales, en una primera etapa.

ARTICULO 5°: DE LOS MATERIALES. En la ejecución de esta intervención se utilizarán elementos temporales estructuras de madera, pvc y metal, con baranda y canteros con plantas en los extremos.

ARTICULO 6°: SOLICITUD. Con el objeto de proceder al correspondiente ensanche de vereda cada firma gastronómica deberá solicitar dicho pedido al Ejecutivo Municipal para su correspondiente evaluación.

ARTICULO 7°: APROBACIÓN. De aprobarse la solicitud de ensanche de vereda, las tareas correspondientes a su materialización correrán a cuenta y cargo de la firma gastronómica que efectuó dicho pedido, y en un todo de acuerdo con las normas establecidas por el Ejecutivo Municipal, a través de la reglamentación correspondiente, con la intervención del departamento de Inspectoría Municipal.

ARTICULO 8°: Los propietarios de los locales podrán cerrar estos espacios y aclimatarlos si así lo solicitaran, sin obstruir la vereda.

ARTICULO 9°: El Ejecutivo Municipal será responsable de la señalización y de la colocación de postes de demarcación vial que anteceden al ensanchamiento de la vereda.

ARTICULO 10°: COMUNIQUESE, ARCHIVASE.

ORDENANZA Nro. 011 /2022. –

Ingeniero Jacobacci, 23 de Marzo 2022. -

Peninri Eliza
Secretaria Legislativa



Téc. JOSÉ DANIEL CARI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ING. JACOBACCI - RIO NEGRO